

MINISTERIO DE HACIENDA

17577

RESOLUCION de 1 de agosto de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 1 de agosto de 1981.

SORTEO DEL «TURISTA»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	33625	
Vendido en Madrid, Ermúa, Palencia, Palma de Mallorca, Toledo, Burgos, Barbastro y reserva.		
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 33624 y 33626.		
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 33601 al 33700, ambos inclusive (excepto el 33625).		
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	25	
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	5	
1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	76475	
Vendido en Valencia.		
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 76474 y 76476.		
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 76401 al 76500, ambos inclusive (excepto el 76475).		
1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número	28894	
Vendido en Soria, Valencia, Málaga, Jerez de la Frontera, Barcelona, Tejeda, Córdoba, Santa Lucía de Tirajana y reserva.		
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 28893 y 28895.		
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 28801 al 28900, ambos inclusive (excepto el 28894).		
1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:		
080	391	903
167	398	956
279	573	963
285	653	979
287	748	988
290	861	—
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea	9	
Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.		
Madrid, 1 de agosto de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.		

17578

RESOLUCION de 1 de agosto de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 8 de agosto de 1981.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de agosto de 1981 a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 140.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.360 de 25.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	34.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.000.000
2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	602.500
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.464	140.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000 se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de agosto de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

17579 CORRECCION de erratas de la Resolución de 5 de mayo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Petroliber, S. A.».

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha 25 de mayo de 1981, página 11337 a 11348, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Art. 3.º *Ambito funcional.*

Donde dice: «... únicamente actividades sometidas ...», debe decir: «... únicamente las actividades sometidas ...».

Art. 6.º *Comisión mixta y vigilancia del Convenio.*

En segunda línea, entre «vigilancia cumplimiento ...», debe ir coma (,).

Art. 18. *Plus de asistencia.*

En segunda línea del tercer párrafo:

Donde dice: «... ayudas a vivienda ...», debe decir: «... ayudas a la vivienda ...».

Art. 19. *Horas extraordinarias.*

En tercera línea:

Donde dice «... acuerdo ...», debe decir: «... acuerdo ...».

Art. 24. *Ayuda para vacaciones.*

En el cuadro del punto 2, cuarta línea:

Donde dice: «... Diciembre 11-5 ...», debe decir: «... Diciembre 1-15 ...».

Art. 43. *Traslados.*

Párrafo sexto, séptima línea:

Donde dice: «... y debiendo el traslado realizar ...», debe decir: «... y debiendo el trasladado realizar ...».

Art. 46. *Jornada y horario de trabajo.*

Tercer párrafo, segunda línea:

Donde dice: «... laborables no coincidentes ...», debe decir: «... laborables no coincidentes ...».

Párrafo 16 primera línea:

Donde dice: «... trabajo de derecho al descanso ...», debe decir: «... trabajo da derecho al descanso ...».

Art. 48. *Excedencia voluntaria.*

Primer párrafo, cuarta línea:

Donde dice: «... tiempo las consiciones siguientes», debe decir: «... tiempo las condiciones siguientes ...».

Art. 52. *Ayuda al estudio.*

Segundo párrafo, primera línea:

Donde dice: «La ayudas al estudio ...», debe decir: «Las ayudas al estudio ...».

El cuadro del tercer párrafo: las dos últimas cantidades están invertidas y deben ser:

.....
45.028
84.496 (1)

Art. 56. *Pensiones de jubilación, viudedad, orfandad e invalidez.*

En este título:

Donde dice: «... viudedad, orfandas e ...», debe decir: «viudedad, orfandad e ...».

Art. 58. *Transporte.*

Primer párrafo, segunda línea:

Donde dice: «... femenino o del trabajo en turno ...», debe decir: «... femenino o del que trabaje en turno ...».

Art. 60. *Economato.*

Primer párrafo, cuarta línea:

Donde dice: «... fijos en plantilla ...», debe decir: «... fijos de plantilla ...».

Art. 63. *Grupo de Empresa en el centro de trabajo de La Coruña.*

Primer párrafo, novena línea:

Donde dice: «... se establecen en e presente convenio ...», debe decir: «se establecen en el presente convenio ...».

Art. 68. *Composición y funciones del Comité de Seguridad.*

Tercer apartado «Funciones»:

En la primera línea:

Donde dice: «... Comité las de promover el seno ...», debe decir: «... Comité las de promover en el seno ...».

En el segundo párrafo de este apartado:

En la quinta línea al final, falta guión de separación de palabra.

Apéndice I. *Tabla salarios base anual.*

En el quinto grupo: Secretaría Dirección General:

En la última línea:

Donde dice: «... contra incendios.», debe decir: «... y contra incendios.».

En el octavo grupo: Conductor:

Donde dice: «Auxiliar Administrativo, Auxiliar Técnico Marítimo, Telefonista:

Máximo	1.018.794
Mínimo	1.016.470»

Debe decir: «Auxiliar Administrativo, Auxiliar Técnico Marítimo, Telefonista:

Máximo	1.018.470
Mínimo	884.738»

Apéndice II. *Reglamento por el que se rige el ... por la Seguridad Social, aprobado ...*

Debe decir: «Reglamento por el que se rige ... la Seguridad Social, aprobado ...».

Art. 3.º *Personas con derecho. Requisito general.*

Punto 1, segunda línea:

Donde dice: «... exigidas para cada una de el as ...», debe decir: «exigidas para cada una de ellas ...».

Art. 4.º *Situaciones asimiladas.*

En la quinta línea falta una coma:

Donde dice: «... transitoria licencia ...», debe decir: «... transitoria, licencia ...».

Art. 7.º *Bases reguladoras de los complementos.*

Punto 4, sexta línea (primera de la página siguiente):

Donde dice: «... darán lugar al correspondientes ...», debe decir: «... darán lugar al correspondiente ...».

Art. 20. *Del tiempo de servicio en la Empresa* (del apéndice II).

En la quinta línea:

Donde dice: «... derecho complementario ...», debe decir: «... derecho al complemento ...».

Art. 28. *Cuantía del complemento* (del apéndice II).

Apartado a). *Invalidez provisional* Segunda línea:

Donde dice: «... entre el 75 por 1000 ...», debe decir: «... entre el 75 por 100 ...».